



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE FINANZAS

Lineamientos de Política Presupuestaria

2021-2023

La transparencia fiscal supone un esfuerzo por informar al público sobre las actividades pasadas, presentes y futuras del gobierno y sobre la estructura y las funciones gubernamentales que determinan las políticas y los resultados fiscales.

Es bajo este marco que se presenta este documento de lineamientos de política presupuestaria, a fin de informar a la población hondureña cual es el instrumento que sirve de apoyo y lineamientos para la elaboración del presupuesto anual 2021 y las estimaciones del 2022 y 2023.

INTRODUCCIÓN

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto se presentan los lineamientos y criterios específicos para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República de Honduras para el Ejercicio Fiscal 2021, estos regirán para todas las dependencias del Sector Público Hondureño, los que están orientados a lograr una administración más eficiente y transparente, con efectos positivos en la reducción del gasto público y que sea capaz de ejecutar un conjunto de programas que mejoren las condiciones de vida de la población, especialmente la más vulnerable.

El Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y los documentos que lo acompañan, serán presentados por el Poder Ejecutivo ante el Congreso Nacional a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, durante la primera quincena del mes de septiembre del año anterior al que regirá, para su correspondiente discusión y aprobación, lo anterior con base a lo establecido en la Constitución de la República en su Artículo 367 y la Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 25.

Para la realización del Proyecto de Presupuesto, se requiere que todas las dependencias y organismos del Gobierno, asuman la responsabilidad que les corresponde en este proceso como unidades ejecutoras del gasto público e instancias de coordinación a nivel sectorial, participando activamente en la determinación en forma conjunta de la propuesta de presupuesto para el 2021 y tomando en cuenta los compromisos que el Estado de Honduras ha asumido con los derechos humanos y la equidad de género; es así que se incluyen lineamientos que buscan dar cumplimiento a los compromisos internacionales en el marco de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS), las recomendaciones del Examen Periódico Universal (EPU), las disposiciones emanadas de la Convención para Eliminar toda forma de Discriminación hacia las Mujeres (CEDAW) y las políticas de género vigentes en el país, entre otros.

Adicionalmente, estos lineamientos se presentan en un momento de crisis en el país, el cual se ve afectado por la pandemia a nivel mundial del COVID-19, por lo que el presupuesto para el año 2021 y sus estimaciones para el 2022 y 2023 se elaborarán bajo un marco de estricta austeridad y restricciones presupuestarias orientadas al uso eficiente y racional de los limitados recursos con que se disponen y dispondrán en las siguientes gestiones, por lo anterior se insta a las autoridades de cada institución a ser lo más conscientes y austeros al momento de definir sus metas y estimaciones presupuestarias procurando mantener la calidad de los bienes y servicios que como instituciones públicas se debe prestar a la ciudadanía hondureña.

Lineamientos de Política Presupuestaria 2021

1. Prioridades del Plan Estratégico de Gobierno

El Plan Estratégico de Gobierno (PEG) 2018-2022 se considera como la versión reforzada e integradora del Plan “Honduras Avanza con Paso Firme”, que servirá de herramienta de planificación de mediano plazo para avanzar en el cumplimiento de los objetivos y metas nacionales de la Visión de País (2010-2038) y los lineamientos e indicadores del Plan de Nación (2010-2022); así como la implementación de la Agenda Nacional de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (AN-ODS).

En el 2020, Honduras al igual que el mundo entero se ha visto afectada por la pandemia del COVID-19, con graves consecuencias desde el punto de vista humano y sanitario, y en general en las condiciones económicas y sociales del país. Esta situación obliga a reorientar y fortalecer las prioridades de desarrollo para el corto y mediano plazo, para atender las zonas y sectores más afectados. En este sentido, se ha incorporado a este documento un componente sobre las principales medidas de política para atender la emergencia, así como para generar las condiciones iniciales para reactivar la economía y mitigar los efectos de la crisis derivada del COVID-19.

Para el logro de los objetivos y resultados del Plan, se considera fundamental continuar fortaleciendo el modelo de gestión pública basado en resultados, así como la adopción de un enfoque sectorial, para la coordinación institucional en los procesos de generación de valor público, en línea con las prioridades presidenciales y de país.

El PEG comprende objetivos y resultados esperados para cinco sectores: Bienestar y Desarrollo Social; Crecimiento Económico Incluyente y Sostenible; Infraestructura y Desarrollo Logístico; Sociedad más Justa, Pacífica e Inclusiva; y, Gobernabilidad Democrática y Desarrollo. Además, incluye cuatro temas transversales: Promoción y Respeto de los Derechos Humanos; Seguridad Alimentaria y Nutricional; Protección y Conservación del Medio Ambiente; y Desarrollo Territorial.

Tanto los sectores de desarrollo, antes definidos, y sus respectivos subsectores, tienen como referente general la visión de desarrollo global del país, expresada en los siguientes objetivos estratégicos:

- a. Mejorar las condiciones de vida de la población más pobre, mediante la ampliación y mejor focalización de la inversión social y el crecimiento económico inclusivo y sostenible.

- b. Potenciar el crecimiento económico del país, mejorando la competitividad y la productividad de los sectores con mayor potencial de desarrollo, para la atracción de inversiones y mayores oportunidades de empleo y emprendimientos productivos.
- c. Reforzar y modernizar la infraestructura productiva, para posicionar al país como centro logístico regional, que contribuya a potenciar el desarrollo económico y social.
- d. Garantizar mayores niveles de seguridad, para la convivencia sana y pacífica de la población hondureña, y el desarrollo pleno de la actividad productiva.
- e. Reorganizar y modernizar el Estado, con instituciones eficientes y transparentes, donde prevalezca el Estado de Derecho y la Democracia Participativa.
- f. Realizar políticas y programas transversales, como: promoción y respeto de los derechos humanos; seguridad alimentaria; resiliencia ante el cambio climático y el uso racional de los recursos naturales; y, desarrollo territorial.

1.1 Pandemia COVID-19

El COVID-19, declarada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), está catalogada como una crisis sanitaria humana a nivel mundial con graves consecuencias en las economías y condiciones de vida de la población, especialmente de los más vulnerables. En el contexto mundial, la CEPAL ha indicado que América Latina y el Caribe enfrentan la pandemia desde una posición más débil que la del resto del mundo. Antes de la pandemia, la CEPAL preveía que la región crecería un máximo del 1,3% en 2020. Sin embargo, los efectos de la crisis han llevado a cambiar esa previsión y pronosticar una caída del PIB de al menos un 1,8%. Sin embargo, no es de descartar que el desarrollo que la pandemia lleve a previsiones de contracciones de entre un 3% y un 4%, o incluso más. El impacto económico final dependerá de las medidas que se tomen a nivel nacional, regional y mundial.

Según el informe de la CEPAL¹, la crisis del COVID-19 tendrá efectos económicos directos en los sistemas de salud y las tasas de mortalidad, y efectos indirectos, que se materializarán por el lado de la oferta y la demanda en la economía. Entre los efectos directos se cuenta el impacto en los sistemas de salud de la región, cuya infraestructura es insuficiente para enfrentar los problemas

¹ / CEPAL, América Latina y el Caribe ante la Pandemia del COVID-19. Efectos económicos y sociales. 3 abril 2020

generados por la pandemia. La mayoría de los países de la región se caracteriza por tener sistemas de salud débiles y fragmentados, que no garantizan el acceso universal necesario para hacer frente a la crisis sanitaria del COVID-19. Por ello, fortalecer los sistemas de salud requiere mayor y mejor gasto público: los países de la región gastan en promedio el 2,2% del PIB en salud; por lo tanto, es necesario encontrar espacio fiscal para fortalecerlos.

Los efectos indirectos de la crisis desatada por la pandemia se están sintiendo en la región a través de seis canales externos de transmisión:

- 1) La disminución de la actividad económica de sus principales socios comerciales y sus efectos;
- 2) La caída de los precios de los productos primarios;
- 3) La interrupción de las cadenas globales de valor;
- 4) La menor demanda de servicios de turismo;
- 5) La reducción de las remesas, y;
- 6) La intensificación de la aversión al riesgo y el empeoramiento de las condiciones financieras mundiales.

En el caso de Honduras, desde el mes de enero del 2020, se iniciaron medidas de prevención ante la inminente llegada del COVID-19. El 10 de febrero el Gobierno de la República decretó Emergencia Sanitaria en todo el país con el propósito de fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia del Coronavirus (COVID-19). Asimismo, se ordena a la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) mantener activo el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER).

El 11 de marzo, mediante comunicación oficial la Secretaría de Salud por medio del Laboratorio Nacional de Virología confirmó los dos primeros casos de COVID-19 en el territorio hondureño, situación que ha ido en aumento, y al 12 de mayo según el Comunicado del SINAGER, se registran un total de 2,080 casos de COVID-19 a nivel nacional y 121 defunciones, dándose la mayor parte de casos en la zona norte del país tendencia que se ha mantenido desde el inicio.

Ante la problemática derivada de la pandemia del COVID-19, el Gobierno ha emitido una serie de disposiciones orientadas a atender la emergencia, mediante el fortalecimiento del sistema de salud, garantizar la seguridad alimentaria y dar sostenibilidad en los empleos y oportunidades. Asimismo, se trabaja en generar condiciones que permitan la reactivación económica, con énfasis en los sectores productivos. Entre estas medidas se destacan las siguientes:

- a. Declaratoria de situación de emergencia humanitaria y sanitaria a nivel nacional.
- b. Medidas autoaislamiento, la cuarentena y el distanciamiento social para contener a nivel nacional la propagación y mitigar los impactos negativos en la salud de las personas, bajo el principio primordial de salvar vidas.
- c. Creación de la operación “HONDURAS SOLIDARIA”, con el objetivo de abastecer con alimentos de la canasta básica al menos a 800 mil familias afectadas por la crisis derivada del COVID-19.
- d. Promover diversas acciones en el marco de la Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los efectos de la Pandemia Provocada por el COVID-19:
 - Extensión de plazos y alivio en cuanto a obligaciones tributarias.
 - Contratación y reorientación de financiamiento para hacer frente a los retos de la pandemia.
 - Transferir presupuesto a las corporaciones municipales, para extender la Operación Honduras Solidaria.
 - Implementar mejores prácticas por medio de la banca de desarrollo a fin de garantizar readecuación de deudas y financiamiento oportuno a sectores productivos estratégicos de la economía.
 - Acelerar la implementación del Plan Nacional de Banda Ancha y creación de plataformas electrónicas de servicios.
 - Ejecutar medidas de solidaridad entre el gobierno y sector empleador para mantener temporalmente los empleos e ingresos de los trabajadores durante la vigencia de la emergencia nacional.
 - Llevar a cabo medidas de simplificación administrativa en la implementación de mecanismos de comercio electrónico y la firma electrónica.
- e. Medidas de protección especial a la dignidad e identidad de las personas contagiadas por el COVID-19 y de los comunicadores sociales.
- f. Creación del Programa de Aseguramiento de la Soberanía y Seguridad Alimentaria”, con el propósito de lograr el ordenamiento, registro y trazabilidad de las unidades de producción nacional de alimentos y la categorización de los productores, nacionales y extranjeros.
- g. Declarar prioridad y necesidad nacional los siguientes proyectos para el fortalecimiento al sector agroalimentario:
 - Alianza para el Corredor Seco;
 - Proyecto de Competitividad Rural de Honduras
 - Proyecto de Seguridad Alimentaria en el Sur

- Proyecto de Resiliencia en el Corredor Seco en el Occidente de Honduras
 - Proyecto de Fortalecimiento del Servicio de Agua Urbano en Honduras
 - Proyecto Integral de Desarrollo Rural y Productividad
 - Proyecto de Seguridad Hídrica en el Corredor Seco de Honduras
 - Proyecto de emergencia para reactivar el sector productivo en el Corredor Seco.
- h. Asegurar el abastecimiento total de la Reserva Alimentaria Estratégica del Estado, e implementar un Plan de Precio Mínimo a la Producción Agrícola Nacional, y de un Plan de Rehabilitación, Reconstrucción y Mantenimiento de las Bodegas, Silos y Centros de Acopio en todo el territorio nacional.
- i. Certificar profesionales y técnicos de extensión agropecuaria y brindar asistencia técnica para apoyar a los productores nacionales.
- j. Gestionar créditos a favor de los productores nacionales en condiciones favorables en cuanto a tasa y plazos.
- k. Garantizar la implementación del Bono de Solidaridad Productiva y del Bono Cafetalero.
- l. Crear el “Programa de Apoyo al Sector Pecuario” referido a ganado mayor (bovinos) y ganado menor (aves, porcinos, ovinos, caprinos y otros).
- m. Declarar prioridad y necesidad nacional el diseño, financiamiento, planificación, construcción y operación de los parques agroindustriales.
- n. Implementar medidas de solidaridad para atender al sector turismo y desarrollar estrategias para reactivar el potencial del turismo.
- o. Desarrollar normativas y protocolos sobre bioseguridad y garantizar su aplicación en el proceso de reactivación de la economía pos crisis de la pandemia ocasionada por el COVID-19.

1.2. Prioridades de Gobierno 2021

La revisión y análisis del contenido de los dos apartados anteriores, permite obtener conclusiones importantes, para el proceso de identificación de las prioridades de la planificación nacional, las cuales se clasifican según los sectores y ejes transversales siguientes:

1. Sector de Desarrollo Económico.
2. Sector de Infraestructura Productiva.
3. Sector de Desarrollo Social.
4. Sector de Prevención y Seguridad.

5. Sector de Gobernabilidad y Desarrollo Institucional.
6. Ejes Transversales.

1.2.1. Objetivos Específicos

1. Desarrollo y Bienestar Social

- 1.1. Reducir la pobreza extrema, mediante una estrategia multisectorial, que incluya programas amplios y focalizados de protección social y la creación de oportunidades, en especial para la población afectada por la crisis ocasionada por la pandemia del COVID-19.
- 1.2. Garantizar el acceso y la inclusión de la educación a la población más rezagada, para contribuir a frenar la violencia y formar ciudadanía.
- 1.3. Lograr la cobertura universal de servicios integrales de salud con equidad y calidad, mediante el fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud que garantice la prevención y atención de pandemias como el COVID-19 y similares.
- 1.4. Mejorar el acceso a soluciones habitacionales dignas, con servicios sociales básicos, priorizando en los segmentos de población de menores ingresos.

2. Crecimiento Económico, Incluyente y Sostenible

- 2.1. Impulsar medidas de reactivación económica y de generación de empleo, orientadas a contrarrestar los efectos negativos ocasionados por la pandemia del COVID-19.
- 2.2. Impulsar la productividad, competitividad y diversificación de los sectores productivos, para la reactivación económica, la reducción de la pobreza y mitigar los efectos derivados de la pandemia COVID-19.
- 2.3. Mejorar el acceso de la población y de los sectores productivos, especialmente los afectados por la crisis del COVID-19, a los productos y servicios que ofrecen las instituciones del sistema financiero nacional.

3. Infraestructura y Desarrollo Logístico

- 3.1. Contar con una red vial, eficiente y segura, que optimice y facilite los movimientos de personas y bienes, a nivel nacional y regional, asegurando fluidez en las entregas y reducción de costos y tiempos.
- 3.2. Mejorar la eficiencia de las operaciones portuarias, con el propósito de facilitar el comercio y reducir costos y tiempos de operación.
- 3.3. Ampliar y modernizar la infraestructura aeroportuaria, para convertir al país en un centro de conexiones de transporte de pasajeros y carga a nivel regional.

- 3.4. Suministrar energía eléctrica de menos costo y fiable, ampliando las redes de distribución y transmisión, fomentando el uso de energía renovable.
- 3.5. Reducir la brecha digital de Honduras incrementando el uso de las tecnologías de información y comunicación.

4. Sociedad más Justa, Pacífica e Inclusiva

- 4.1. Fortalecer la seguridad y paz ciudadana, mediante estrategias integrales de prevención de la violencia y programas de rehabilitación.
- 4.2. Reforzar el control de delito, de manera coordinada entre las diferentes instituciones del Estado.
- 4.3. Modernizar las instalaciones físicas y reforzar la seguridad del Sistema Penitenciario Nacional.
- 4.4. Ampliar los programas de rehabilitación y de reinserción social, para las personas privadas de libertad, y niños y adolescentes infractores.

5. Gobernabilidad Democrática y Desarrollo

- 5.1. Lograr un Estado más efectivo y transparente en la entrega de servicios y el uso de recursos públicos.
- 5.2. Garantizar el Estado de Derecho y la gobernabilidad, mejorando el acceso a la justicia y reforzando la democracia participativa.

6. Ejes Transversales

- 6.1. Lograr el pleno goce de los derechos humanos, para toda la población hondureña, sin distinciones ni discriminación de ningún tipo.
- 6.2. Garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de toda la población, en especial de los sectores en situación de mayor vulnerabilidad afectados por el COVID-19.
- 6.3. Fortalecer la resiliencia y la adaptabilidad frente al cambio climático y preservar la biodiversidad, mediante la protección y uso sostenible de los ecosistemas.
- 6.4. Fortalecer las capacidades de planificación e inversión, con enfoque de gestión por resultados.

2. LINEAMIENTOS DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO CON ENFOQUE DE GÉNERO

Las entidades de la Administración Pública para poder lograr la igualdad sustantiva de oportunidades entre hombres y mujeres impulsará, de manera transversal, la aplicación del II Plan de Igualdad y Equidad de Género en Honduras 2010-2022 (II PIEGH), el Plan Nacional contra la Violencia hacia las Mujeres 2014-2022 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), a través de la incorporación del enfoque de género, en el diseño, implementación, y evaluación de políticas, planes y presupuestos de la Administración Pública.

Para tal efecto, las dependencias y entidades deberán considerar en el proceso de planificación y presupuesto lo siguiente:

1. En su Plan Estratégico institucional nivel de objetivos y resultados el compromiso de disminuir brechas de desigualdad sustantiva entre hombres y mujeres;
2. En su Plan Operativo, contemplar productos y actividades/obra con asignaciones presupuestarias, bajo la lógica de la cadena de valor público y producción, que den cuenta de las acciones concretas para el logro de la igualdad de género en cada entidad pública;
3. Generar información desagregada por género (sexo, etnia, edad, departamento, municipio, entre otros) a través de programas, proyectos, servicios y actividades que realicen las entidades públicas;
4. Definir y aplicar indicadores que permitan visibilizar el avance en torno a la implementación del Programa Ciudad Mujer, II PIEGH y el Plan Nacional contra la Violencia hacia las Mujeres 2014-2022; y
5. A fin de impulsar y dar seguimiento a la aplicación del II Plan de Igualdad y Equidad de Género en la gestión pública y las directrices conforme al Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la mujer, cada Institución deberá crear la Unidad de Género, financiando su creación con los recursos de su propio presupuesto, sin demandar recursos adicionales para su funcionamiento, siguiendo los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional de la Mujer en el Manual de Organización y Funciones de los Mecanismos de Género.

El Instituto Nacional de la Mujer como Órgano Rector de las Políticas a favor de los derechos de las mujeres y la equidad de género, emitirá los lineamientos técnicos y operativos para la formulación de la planificación y presupuestos con enfoque de género en coordinación con las entidades rectoras de los procesos de Planificación a través de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (Dirección Presidencial de Planificación Estratégica, Presupuesto e Inversión) y la Presupuestación a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

Con el fin de dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo PCM 031-2016 con el cual se crea el Programa Ciudad Mujer, las siguientes instituciones: Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Secretaría de Educación, Secretaría de Agricultura y Ganadería, Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, Instituto Nacional de Formación Profesional, Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, Registro Nacional de las Personal, Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad, Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Ministerio Público y el Instituto Nacional de la Mujer, deben sufragar los gastos necesarios conforme a las responsabilidades establecidas en el Manual Operativo del Programa, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Habilitación, Funcionamiento, Regulación y Sostenibilidad del Programa Ciudad Mujer, los protocolos de atención y la demás normativa que respalda el Programa Ciudad Mujer, para asegurar el adecuado funcionamiento de dicho Programa y del modelo de gestión en los diferentes módulos de su competencia dentro de cada Centro Ciudad Mujer, incluyendo el pago de insumos y personal asignado, para el asegurar el adecuado funcionamiento del módulo de su competencia dentro de cada Centro de Ciudad Mujer, esto incluye el pago de insumos y personal asignado, por lo que deben considera estos gastos en su formulación presupuestaria de manera diferenciada y quedar establecidos en su planificación anual.

3. OBJETIVOS FISCALES

En consonancia con la Ley de Responsabilidad Fiscal (Decreto No. 25-2016, publicado el 4 de mayo de 2016), la política fiscal tiene como objetivo establecer los lineamientos para una mejor gestión de las finanzas públicas asegurando la consistencia en el tiempo de la política presupuestaria y garantizar la consolidación fiscal, sostenibilidad de la deuda y reducción de la pobreza con responsabilidad, prudencia y transparencia fiscal.

Entendiéndose por **Responsabilidad Fiscal**:

“Las políticas y compromisos de disciplina y ajuste fiscal que pretenden evitar la ejecución discrecional del gasto y el endeudamiento para lograr la estabilidad macroeconómica, la seguridad del sistema financiero, un aumento de la inversión privada y en consecuencia a mejorar las condiciones sociales de los más pobres de una manera responsable”.²

3.1. Declaración de Principios de Política Fiscal:

a) Lineamientos de Política Económica:

- Afianzar el crecimiento económico inclusivo y sostenible, por encima de su tendencia de largo plazo, teniendo como base la formación bruta de capital y un aumento en la productividad.
- La consolidación de las condiciones macroeconómicas. Continuar con el manejo prudente y responsable de las cuentas fiscales mediante el cumplimiento estricto de la LRF y sus Reglas Macrofiscales, lo que permitirá continuar con el aseguramiento y consolidación de la estabilidad macroeconómica.
- Impulsar la productividad, competitividad y diversificación de los sectores productivos de mayor potencial para el crecimiento económico y la reducción de la pobreza.
- Mejorar las condiciones de bienestar y desarrollo social
- Fortalecer la gobernanza a través de medidas para incrementar la transparencia y mejorar el ambiente de negocios con el fin de fomentar un crecimiento económico sostenible e inclusivo para el bienestar de la sociedad hondureña.
- Las políticas reforzarán los logros ya alcanzados en materia de fortalecimiento del marco institucional y de políticas. Se combinará con la observancia de la LRF con reformas dirigidas a crear espacio fiscal para reducir la brecha de infraestructura e incrementar el gasto social, inclusive en importantes programas de género.
- Reducir la brecha de infraestructura a través de un sistema simplificado, transparente y efectivo de ejecución de proyectos de inversión.

² Ley de Responsabilidad Fiscal, Artículo 1.

b) Lineamientos de Política Fiscal:

- Resguardar el compromiso con la sostenibilidad fiscal, para generar espacios que permitan una reducción paulatina de la deuda pública, aumentar el gasto social y reducir la brecha de infraestructura.
- Asegurar la sostenibilidad de los ingresos tributarios sin aumentar ni crear nuevos impuestos se estima una presión tributaria para 2021 de (16.8% del PIB).
- Mejorar una gestión de activos y pasivos públicos que contemple el análisis de los riesgos fiscales.
- Hacer más eficiente y predecible el gasto público.
- Un endeudamiento prudente en congruencia con la Ley de Responsabilidad Fiscal y la Política de Endeudamiento.
- Afianzar los logros alcanzados en materia de consolidación fiscal
- Consolidación Financiera de la ENEE

3.2. Techos:

Debido a la declaración de estado de emergencia sanitaria por el COVID-19, en todo el territorio nacional contenido en el Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2020. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas ha solicitado ante el Soberano Congreso Nacional suspender hasta por un máximo de dos años las Reglas Plurianuales de Desempeño Fiscal para el Sector Público No Financiero (SPNF) establecidas en el inciso a) y b) numeral 1) artículo 3 del Decreto No. 25-2016 que contiene la Ley de Responsabilidad Fiscal (LRF), esta suspensión se fundamenta en las reglas de excepción establecidas en el Artículo 4, numeral 1) de la LRF y en el marco del Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2020. En base a lo anterior se ha definido lo siguiente:

- a) El techo máximo anual de déficit del Balance Global del Sector Público No Financiero (SPNF) establecido para el año 2021 es de 3.0% del PIB.
- b) El Incremento anual del gasto corriente nominal de la Administración Central no puede ser mayor al promedio anual de los últimos 10 años del crecimiento real del PIB, más la proyección de la inflación promedio para el siguiente año.

Después de realizar el análisis en base a las nuevas proyecciones fiscales, y a la solicitud de aplicar la Regla de Excepción para los años 2020 y 2021, el crecimiento del gasto corriente primario de la Administración Central no deberá superar el 7.0% para el año 2021 tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**Administración Central: Variación máxima del Gasto
Corriente Primario
2021**

Descripción	Crecimiento promedio del PIB real de los últimos 10 años	Inflación Promedio ¹	Δ% Gasto Corriente
2021	3.0	4.0	7.0

1/ Inflación promedio del siguiente año
Fuente: DPMF/SEFIN

Considerando que el crecimiento promedio del PIB de los últimos 10 años es 3.0% y que la inflación promedio proyectada para 2021 es de 4.0% se concluye que el gasto Corriente primario no deberá crecer más arriba de 7.0% (3.0+ 4.0), con respecto a la ejecución del gasto corriente primario de 2020.

- c) Los nuevos atrasos de pago al cierre del año fiscal, no podrá ser en ningún caso mayor al cero punto cinco por ciento (0.5%) del Producto Interno Bruto (PIB) en términos nominales.

El valor máximo que tendrán los nuevos atrasos de pago al cierre del ejercicio fiscal 2021 será de: L3,449.0 millones.

$$\text{PIB nominal} = \text{L } 689,800.0 \text{ millones} \times 0.5\% = \text{L3,449.0 millones.}$$

Se consideran atrasos de pago cuando el plazo para la realización del pago excede de 45 días hábiles a partir de la fecha de registro de la firma del devengado de las obligaciones en el SIAFI.

4. LINEAMIENTOS GENERALES DE POLÍTICA PRESUPUESTARIA

El Banco Central de Honduras (BCH) ante la evolución actual de la economía global y nacional y la crisis sanitaria del COVID-19, actualizó las proyecciones macroeconómicas contempladas en el Programa Monetario (PM) 2020-2021. En coordinación con la

Secretaría de Finanzas y guardando la consistencia con el Programa de Gobierno y la Ley de Responsabilidad Fiscal.

a) Marco Macroeconómico:

El marco macroeconómico que se prevé para el ejercicio fiscal 2021, es el siguiente:

- Crecimiento real del PIB proyectado para 2021 se estima en un rango de 4.0% a 4.5% variación interanual
- El PIB nominal proyectado es de L689,800.0 millones
- Se considera una depreciación del tipo de cambio de 5%
- Se espera que la inflación tenga un comportamiento moderado, teniendo como meta 4.0 ± 1.0 para el año 2021.

En el Marco de la II revisión del Programa Económico bajo el Acuerdo Stand-By con el FMI en mayo de 2020 se han definido los siguientes techos, los cuales serán actualizados en la revisión del MMFMP aprobado en abril de 2020.

Metas Fiscales para la Administración Central (AC) 2021

<i>Descripción</i>	<i>Millones de Lps.</i>	<i>Porcentaje del PIB</i>
<i>Ingresos Tributarios</i>	115,611.2	16.8
<i>Salarios</i>	54,925.5	8.0
<i>Gasto de Capital</i>	35,369.1	5.1
<i>Déficit de la Administración Central</i>	33,698.5	4.9

Es importante mencionar, que el déficit fiscal de la Administración Central de 4.9% del PIB para 2021, incluye la inversión en proyectos bajo los mecanismos de Alianzas Público Privada (APP).

Metas Fiscales Sector Público No Financiero (SPNF) 2021

<i>Descripción</i>	<i>Millones de Lps.</i>	<i>Porcentaje del PIB</i>
<i>Ingresos Tributarios</i>	121,198.2	17.6
<i>Salarios</i>	79,181.6	11.5
<i>Gasto de Capital</i>	41,868.9	6.1
<i>Déficit del SPNF</i>	20,810.5	3.0

b) Techo de déficit fiscal según el Marco Macrofiscal de Mediano Plazo (MMFMP).

El MMFMP define los techos globales de déficit que incluyen gastos por inversiones en proyectos financiados bajo los mecanismos de Alianzas Público Privada (APP) y gastos manejados en fideicomisos. Sin embargo, los techos globales que se registran en la plataforma del SIAFI-GES para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto 2021 y Marco Presupuestario de Mediano Plazo 2021-2024 excluyen la estimación de gastos de las APP y de algunos fideicomisos, ya que ambos se van registrando en el transcurso del año a medida que se ejecuta el gasto.

Los techos de déficit fiscal definidos en el MMFMP son montos máximos a los que se puede llegar; sin embargo, el presupuesto y la ejecución del mismo pueden tener montos distintos siempre y cuando sean menores, pero nunca mayores a los techos definidos en el MMFMP.

4.1. Política de Ingresos:

Con base al marco macroeconómico proyectado e incorporando la legislación tributaria y aduanera vigente e información estadística sobre la recaudación de impuestos en años anteriores, se proyectaron los ingresos para el ejercicio fiscal 2021, obteniéndose una presión tributaria de la Administración Central que alcanza 16.8% (Ingresos Tributarios/PIB). Esta proyección contempla ajustes a la baja provenientes del pago de menor Impuesto Sobre Renta (ISR), producto de las menores ventas de los obligados tributarios por la pandemia del COVID-19, asimismo incluye crédito fiscal a aquellos obligados tributarios que conservaron empleos durante la emergencia de la pandemia.

Para la formulación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de 2021 para la Administración Central, **no se considera nuevas reformas al régimen tributario hondureño**, se da prioridad al mejoramiento de las recaudaciones fiscales vía la ampliación de la base de los contribuyentes y la mayor presencia fiscal.

Para el ejercicio fiscal 2021, se continuará formulando los ingresos propios generados por las Instituciones de la Administración Central por la prestación de servicios, proceso iniciado en la formulación del Presupuesto 2016; asimismo, se mostrarán en el Presupuesto los ingresos de los Fideicomisos de Tasa de Seguridad y el Programa Vida Mejor, de acuerdo al alineamiento de la Norma de Ejecución Presupuestaria aplicable desde el 2019, dichos recursos conforme al procedimiento previamente establecido se estarán distribuyendo en las instituciones que ejecuten los mismos, lo anterior, contribuirá a mejorar la gestión en el manejo de los recursos públicos, y la transparencia en el uso de los mismos, así como en los fideicomisos.

Acciones en Materia de Ingresos:

Se continuará fortaleciendo las medidas de administración tributaria así:

- **ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS**, Fortalecimiento de la transparencia fiscal utilizando herramientas como la evaluación de diagnóstico de administración tributaria (TADAT). También se diseñará un plan para actualizar nuestro sistema basado en órdenes de compra exentas con un sistema moderno basado en reembolsos de impuestos oportunos.
- **ADUANA**, se dará continuidad al fortalecimiento de la capacidad de la nueva administración de aduanas creada el pasado enero, luego del nombramiento de un nuevo equipo directivo.

4.2. Política de Gastos:

En cuanto a la política y prioridades de gasto e inversión a considerar en la formulación del Presupuesto de Egresos para el año fiscal 2021, debe responder a lo establecido en el Plan de Gobierno 2018-2022, las políticas públicas y planes nacionales aprobados a favor de los sectores en condiciones de vulnerabilidad, como las mujeres, jóvenes, niñas y niños, para garantizar el goce de sus derechos y una vida sin discriminación, el plan 20/20 y la Alianza

para la Prosperidad del Triángulo Norte, focalizando sus acciones a mejorar las condiciones de vida de la población más vulnerable, a través de la generación de incentivos a la mediana, pequeña y microempresa.

El Gobierno destinará en forma prioritaria sus recursos hacia los programas sociales como ser “Vida Mejor”, que comprende transferencias condicionadas, mejora en las condiciones de la vivienda social, dotándola de techo, piso, eco fogón y huerto familiar, así como uniformes y útiles escolares, con enfoque de género y derechos humanos de las mujeres, a fin de reducir las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres.

El Gobierno ha procedido a una renovación del marco institucional para la formulación del programa de inversión pública de forma que refleje los objetivos de largo plazo de la Visión de País y Plan de Nación hacia 2038. El Presidente en Consejo de Secretarios de Estado fija las prioridades del programa mientras que el Coordinador General de Gobierno y los Coordinadores Adjuntos Sectoriales velan porque los proyectos se diseñen, financien y ejecuten en procesos competitivos de acuerdo con las prioridades y objetivos establecidos. Bajo el nuevo marco, las instituciones de la administración pública desempeñan una función clave en la concreción del programa de inversión pública.

Por lo antes expuesto, es importante garantizar que el gasto público sea efectivo, es decir que alcance altos niveles de eficiencia y eficacia, para lo cual las proyecciones de gastos se deben calcular en función de los recursos humanos y materiales requeridos para la consecución de los objetivos y metas del plan operativo contenido en los programas y proyectos.

Acciones en el Área del Gasto Público

- **IMPLEMENTACIÓN MEDIDAS DE CONTENCIÓN DE GASTO Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIAS.** Se seguirá implementando medidas para contener y reasignar el gasto corriente no prioritario.

Esta contención es necesaria para crear espacio para el gasto relacionado con la crisis, así como para facilitar la convergencia a los objetivos de la Ley de Responsabilidad Fiscal para el año 2022, sin descuidar el gasto social y de infraestructura a mediano plazo.

- **INVERSIÓN PÚBLICA.** Como parte de dar respuesta para mitigar el impacto humanitario de la pandemia y para apoyar la recuperación económica de la crisis, se priorizará la ejecución de proyectos de inversión para mejorar la productividad y la competitividad, así como para abordar el impacto del calentamiento global en la seguridad del agua y los alimentos en las zonas rurales más afectadas por la sequía.
- **MEDIDAS EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS:** En el caso específico de la ENEE, la comisión de intervención ha asumido el compromiso de implementar un programa de acciones para corregir su situación fiscal contemplado en un Plan Integral de Reformas al Sector Eléctrico y de Rescate Financiero y el cumplimiento de la Ley General de la Industria Eléctrica, que tiene un horizonte de corto, mediano y largo plazo.
- Se continuará fortaleciendo el organismo regulador y se abordarán los problemas de gobernanza tanto en el sector eléctrico como en ENEE, se reducirán las pérdidas de energía y se buscará bajar los costos de compra de energía, se mantendrán las tarifas en línea con los costos y se refinanciarán las obligaciones financieras de ENEE para reemplazar la deuda de alto costo. Estas medidas, junto con esfuerzos renovados para mantener la agenda de movilización de ingresos, crearán espacio fiscal para la inversión y el gasto social.
- El gasto social y en infraestructura actualmente canalizado por fondos fiduciarios se gestionará enteramente dentro de la normativa de la gestión financiera pública para el presupuesto 2021.

4.3. Política de Empleo y Salarios:

4.3.1. Política de Empleo:

Mediante Decreto Legislativo No. 266-2013 se aprobó la Ley para optimizar la Administración Pública, mejorar los servicios públicos a la ciudadanía y fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno.

En ese sentido, el Presidente de la República en consejo de Secretarios de Estado aprobó el Decreto Ejecutivo PCM-028-2014, mediante el cual integró la Comisión para la reforma de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la cual tiene entre sus funciones emitir lineamientos de obligatorio cumplimiento y complementarios a dicho Decreto y demás disposiciones legales referentes a la reducción del Gasto público en materia de

Recursos Humanos. En ese sentido, se declaró de interés nacional, el levantamiento de un Registro de Datos del Recurso Humano de la Administración pública, creándose el Sistema de Registro y Control de Servidores (SIREP), el cual tiene dos (2) módulos: 1) el Módulo de Registro de Servidores, que contempla campos relevantes para el proceso de reforma y, 2) el Módulo de Carga y Validación de Planillas, ambos importantes a efecto de lograr un registro de datos confiable, uniforme y ordenado de todo el talento humano de la Administración Pública.

El objetivo del registro es conocer las estadísticas generales y laborales de los empleados que laboran en la Administración pública, en ese sentido, cualquier registro de nuevas plazas o nuevas contrataciones dentro de la Administración Pública, se debe registrar en el SIREP y seguir los procedimientos estipulados en este sistema, de igual manera se deben continuar realizando los registros en el Sistema de Administración de Recursos Humanos (SIARH) del SIAFI, para el personal Administrativo de la Administración Central, y en el caso del personal Docente de la Secretaría de Educación debe hacerse a través del Sistema de Administración de Recursos Humanos Docentes (SIARHD).

El Decreto Ejecutivo PCM-021-2016, indica que otro de los objetivos del SIREP es ordenar el proceso de registro del talento humano, el cual debe ser confiable, uniforme, ordenado y pertinente, por lo que, la información contenida en el SIREP no puede ser utilizada para fines que no estén relacionados con dicho objetivo o con el fortalecimiento del mismo.

Asimismo, es de estricto y obligatorio cumplimiento, que las instituciones mantengan el registro de servidores actualizado y sus diferentes tipos de planillas validadas en el SIREP mes a mes; para ello, todas las instituciones deberán notificar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a través de sus unidades de talento humano los nuevos ingresos, altas y bajas de los servidores; los nuevos ingresos y altas deberán presentar la documentación de acuerdo a los lineamientos que establezca la SEFIN para a efecto de regular en cada institución pública.

Los principales objetivos en el manejo de la Política de Empleo son:

- El Estabilizar la Planilla como cifra máxima a los mismos niveles de empleo registrados (números de plazas) a marzo 2020, con excepción de las contrataciones realizadas por el Sector Salud.

- El nombramiento de personal por contrato y por jornal debe cumplir con las normas establecidas en la Ley anual de Presupuesto y asimismo, ser validado bajo el procedimiento establecido por el SIREP, lo que incluye la verificación de la disponibilidad presupuestaria entre otros controles.
- Las contrataciones de personas naturales bajo la categoría de servicios profesionales, debe registrarse en el SIREP y validarse únicamente si cuenta con la disponibilidad presupuestaria durante la vigencia de la contratación, entre otros controles.

Para efectos de tener una correcta formulación en los objetos de gasto relacionados con la contratación o nombramiento de personal se plantean las siguientes definiciones:

- **Personal Permanente (Objeto de Gasto 11100)**

Como su nombre lo indica, objeto de gasto exclusivo para pago de planilla de personal que ostenta cargos permanentes en las distintas instituciones de la Administración Pública.

Son las asignaciones por remuneraciones al personal de carácter permanente (excepto sueldos para personal docente que se clasifica en la partida (112. sueldos básicos educación), que ha sido nombrado de acuerdo a las leyes y normativas vigentes, por la contraprestación del trabajo realizado. No incluye los adicionales por características individuales del empleado o circunstanciales del cargo o función (a excepción de la antigüedad).

- **Jornales (Objeto de Gasto 12200)**

El objeto 12200 jornales, será exclusivo para pagar personal cuyo salario se establezca por día o por hora, y en ningún caso debe servir para pagar personal que desempeñe funciones administrativas o técnicas. El personal contratado bajo esta modalidad no podrá recibir salarios mayores al promedio del salario mínimo vigente (aplica a Administración Central).

- **Contratos Especiales (Objeto de Gasto 12910)**

Esta modalidad de contratación no deberá ser mayor a 90 días en el período fiscal, ésta tiene por objeto la prestación de servicios técnicos profesionales, a título personal y de carácter individual, tanto de fortalecimiento institucional como de proyectos especiales, que complementen la actividad propia de cada institución y

obligan pagos mensuales, cumplimiento de horario presencial y control de asistencia, incluye las contrataciones para cubrir ausencia de personal por el goce de derechos adquiridos conforme a la normativa vigente como ser:

1. Maternidad,
2. Licencia por enfermedad
3. Vacaciones anuales,
4. Becas menor o igual a 90 días,
5. Licencias remuneradas menor o igual a 90 días.
6. Personal para cubrir declaratorias de emergencia.
7. Personal médico mientras concluye el proceso de concurso.
8. Otros casos debidamente justificados y aprobados por SEFIN.

Dicha contratación deberá contar con un respaldo que justifique la misma, la cual puede ser requerida por los entes reguladores en materia de administración de recursos humanos.

- **Contratos de Servicios Profesionales (Objeto de Gasto 24000)**

Según lo establecido en el Artículo 200 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil como parte de la normativa vigente “los contratos de Servicios Profesionales y Técnicos podrán ser suscritos con personas naturales cuando las labores asignadas no pueden ser realizadas por los empleados regulares o de carrera, ya fuere por la especialidad de las labores o por otra razón calificada, esta modalidad también podrá emplearse para reclutar personal calificado que se requiera para la ejecución de proyectos especiales.

Previo a la suscripción de los contratos deberá acreditarse que los candidatos reúnen los requisitos de idoneidad y capacidad requeridos, a cuyo efecto deberá acompañarse copia de los títulos, diplomas o certificados que correspondan, así como la hoja de vida con los antecedentes profesionales y la experiencia necesaria y sus remuneraciones deberán ajustarse en lo posible a los de los servidores públicos de carrera que realizan tareas similares”.

Para efectos de la Formulación Presupuestaria, serán las asignaciones por servicios profesionales prestados por empresas, profesionales y especialistas sin relación de dependencia con la institución.

Esta clasificación de gasto, incluye los honorarios legales o reconocidos de peritos, especialistas, técnicos, artistas y deportistas sin relación de dependencia y servicios de consultoría y asesoría relacionados con estudios, investigación, análisis, auditorías, sistemas computarizados, servicios jurídicos, servicios de contabilidad y auditoría, servicios de capacitación, servicios de informática, estudios, asesorías e investigaciones tales como: interpretaciones de asuntos técnicos, económicos y sociales; investigaciones sociales, estadísticas, científicas, técnicas, económicas, relacionadas con ingeniería o arquitectura y otros servicios profesionales de igual naturaleza. entre otros; prestados por empresas, fundaciones, ONG. Incluye contratos de servicios profesionales prestados a título personal que no obligan a pagos con periodicidad mensual.

Los servicios profesionales incluyen Igualmente los servicios médicos, sanitarios y sociales, los servicios a terceros contratados para la realización de estudios, investigaciones y otras actividades técnico - profesionales para facilitar el funcionamiento u operación de la institución o que forman parte de un proyecto de inversión.

Asimismo deberá tomarse en consideración lo establecido en el Artículo 94 de la Ley de Contratación del Estado que indica: “Un Contrato de Consultoría es aquel por el cual una persona natural o jurídica, a cambio de un precio, se obliga a prestar servicios específicos a la Administración, en la medida y alcances que ésta determine, para efectuar estudios, diseños, asesorías, coordinación o dirección técnica, localización de obras, preparación de términos de referencia y presupuestos, programación o supervisión técnica de obras u otros trabajos de la misma naturaleza...”.. Por lo tanto no se deberá contratar bajo esta modalidad, personal que realice funciones de apoyo; asimismo, se deberá cumplir con lo establecido en el Capítulo VII “Contrato de Consultoría” de la Ley de contratación del Estado.

4.3.2. Política Salarial:

En los últimos años la política salarial ha sido muy efectiva, ya que se ha evitado que este renglón presupuestario genere distorsiones en el nivel de déficit fiscal. En ese sentido, la política salarial continuará siendo congruente con el nivel de recaudación de los ingresos, bajo una programación que evite los déficits presupuestarios y regule el flujo de caja.

Se tendrá como meta para el año 2021 una masa salarial de la Administración Central respecto al Producto Interno Bruto (Masa Salarial/ PIB) de 8.0% como nivel máximo.

En vista de la grave crisis financiera suscitada en el año 2020 por efectos del COVID-19, para el Ejercicio Fiscal 2021 quedan prohibidos los incrementos salariales financiados con recursos del Tesoro Nacional (fuente 11).

En los casos de los Contratos Colectivos de Trabajo, estos se cumplirán siempre que la institución demuestre que cuenta con la capacidad financiera de recursos propios (fuente 12) para hacer frente a estos compromisos, aplicará el nivel de inflación que se registre al cierre del ejercicio fiscal 2020, asimismo se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la norma de ejecución presupuestaria vigente para el 2021.

Apelando al Artículo 128 numeral 3 de la Constitución de la República, se mantendrá la igualdad salarial entre hombres y mujeres, por igual trabajo igual remuneración.

4.4. Bienes, Obras, Consultorías y Servicios:

Los cuales deberán cumplir los siguientes lineamientos:

- La proyección y estimación presupuestaria de los requerimientos de bienes, obras, consultorías y servicios se sustentará en las demandas originadas en los programas y actividades que se establezcan en los respectivos Planes Operativos y en el Plan Anual de Compras y Contrataciones; todos estos instrumentos, reformados y ajustados a fin de atender las necesidades originadas antes, durante y después de la emergencia COVID-19.
- Toda adquisición de bienes y servicios o contratación de obras y consultorías, publicada en “HONDUCOMPRAS”, debe tener una relación directa con la mitigación de los efectos

de la emergencia COVID-19. Salvo las excepciones ya establecidas en la circular DGIP-003-2020.

- Los gastos por los siguientes conceptos: combustible, lubricantes, herramientas menores, telefonía celular, viáticos y gastos de viaje, alquiler de locales y de automotores y por ceremonial y protocolo, se deberán ajustar a las asignaciones aprobadas y lo establecido como gastos en sus Planes Operativos.
- Para el Subgrupo de Gasto 24000 Servicios Profesionales, se deberán considerar los conceptos correspondientes dentro de dicho grupo de gastos y conforme al producto que se recibirá.
- Se limitará el otorgamiento de viáticos y otros gastos de viaje en el exterior y en los casos que ameriten atender misiones ineludibles para el Gobierno de la República, deberá limitarse a dos personas por institución al mismo destino y deberán ser autorizados por el Presidente de la República o por el Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia, se exceptúan de lo anterior los viajes que no impliquen gastos para el Estado y aquellos cuyo financiamiento proceda de los organismos patrocinadores, así como aquellos gastos relacionados con continuidad de becas.
- En lo referente a los viáticos y otros gastos de viaje dentro del país, éstos se restringen al personal estrictamente necesario y al tiempo requerido para la misión, siendo responsable del cumplimiento de esta disposición el funcionario que los autorice, para efectos de seguimiento y control, deberán presentar junto con el POA-Presupuesto un plan de giras, el cual debe contener, el objetivo de la gira, número de empleados, costos y tiempo de la realización, entre otros que se consideren indispensables para su seguimiento.
- Los Planes Anuales de Compras y Contrataciones (PACC) deberán elaborarse de manera que exista relación directa y vinculación entre dicho plan, la planificación operativa anual (POA) y el presupuesto. Los procesos estructurados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones deberán, guardar relación directa con la mitigación de los efectos de la emergencia COVID-19, salvo las excepciones calificadas en la circular DGIP-2020.

5. LINEAMIENTOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

El marco de referencia está fundamentado en los siguientes principios: eficiencia, transparencia, publicidad, agilidad, oportunidad, libre competencia, igualdad y equidad.

Para homogenizar la aplicabilidad de estos principios, se deberán observar las prohibiciones y habilitaciones que establecen estos Lineamientos de Política Presupuestaria en el momento de elaborar el PACC y los siguientes lineamientos de política de adquisiciones para las instituciones del Sector Público:

5.1. Formulación del Plan Anual de Compras y Contrataciones:

1. Cada órgano contratante, deberá elaborar el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), según lo establece el Art. 5 de la Ley de Contratación del Estado (LCE). El Plan será cargado en el módulo electrónico de HonduCompras y la página web de cada Institución, a fin de garantizar que la información llegue a los potenciales oferentes. Trimestralmente la ONCAE calculara y publicara el indicador de eficacia, para las instituciones usuarias de “Honducompras”, con el propósito de mediar el adecuado desempeño de las Gerencias Administrativas o equivalentes en los procesos de contratación, necesarios para una correcta ejecución. Un indicador de eficiencia menor a tres estrellas, dará lugar a una revisión de la ejecución de la institución por parte de la SEFIN y posibles ajustes en la asignación de recursos.
2. Con el propósito de una sana y buena administración, es responsabilidad de la Gerencia Administrativa o su equivalente; la identificación de adquisiciones recurrentes. Con el propósito de ajustar los requerimientos de adquisición, conforme las rotaciones y existencias históricas de productos; así como las necesidades de servicios a fin de que las adquisiciones y sus obligaciones financieras se encuentren una base realista, tanto en los volúmenes a adquirir y el período en que los mismos serán necesarios. El cumplimiento de esta responsabilidad debe estar plenamente acreditado en el expediente administrativo de cada proceso.
3. Se entiende por subdivisión legal de contratos, aquellos casos que de acuerdo al artículo 25 de la LCE, se celebran varios contratos, para el mismo objeto de contratación, motivados por circunstancias relativas al mercado, condiciones de entrega, localización de proveedores, segmentación de microempresas, limitaciones financieras o presupuestarias, etc. A fin de comprobar que la subdivisión del contrato es legal, la Gerencia Administrativa deberá documentar en el expediente de contratación, las causas que motivan la subdivisión, dejando

evidencia que la subdivisión del proceso permite una contratación eficiente y que no encarece los valores de compra, sí la misma se realiza mediante un proceso consolidado.

4. Se entenderá que hay fraccionamiento o subdivisión ilegal de contratos, de acuerdo al artículo 25 de la LCE, cuando se celebren varios contratos, para el mismo objeto de contratación. Y con este propósito se pretenda eludir los procedimientos de contratación establecidos en la LCE.
5. De acuerdo a las fechas en que se necesitan las obras, bienes o servicios a contratar, las instituciones podrán iniciar los procesos de adquisiciones y contrataciones, con la debida antelación, con el propósito de disponer de ellos a inicios del periodo fiscal 2021. Se debe considerar que existe asignación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2021, si el valor estimado de la adquisición o contratación de ese ejercicio fiscal no excede al valor de la asignación presupuestaria del 2020.
6. Ajustar la adquisición de bienes a lo estrictamente necesario para el normal desarrollo de las labores, evitando las compras destinadas a formar stock de inventarios en insumos no críticos, estableciendo en los pliegos de condiciones, la entrega descentralizada y fraccionada, según volúmenes de consumo mensual y la ubicación de las diferentes unidades organizativas, según corresponda.
7. En todos los procesos de contratación, deberá observarse las restricciones de adquisiciones y contrataciones, emitidas en las leyes vigentes, y conforme las disposiciones emanadas por la Secretaría de Finanzas. Cuando se emita una disposición restrictiva para las adquisiciones durante el presente ejercicio fiscal, y ya se hubiera iniciado un proceso de contratación, el mismo puede continuar hasta su adjudicación siempre y cuando la SEFIN confirme que se tiene financiamiento disponible para el proceso.
8. En la planificación, estructuración y ejecución de todo proceso de adquisición debe observar el principio de responsabilidad fiscal. Incorporando en el expediente de contratación las consideraciones sobre el impacto financiero que un contrato puede tener en las siguientes administraciones.

5.2. Lineamientos para ejecución de los procesos de adquisiciones y contrataciones:

1. Verificar previamente en la misma institución o en otras de la Administración Pública, la existencia de estudios especiales ejecutados o en ejecución, antes de proceder a contratar servicios de consultoría que podrían ser duplicativos.
2. Se deberá procurar la compra de bienes originales con el propósito de conservar los servicios de mantenimiento y las garantías de fábrica respectivas.
3. Con el propósito de asegurar la correcta inversión de los recursos públicos, es responsabilidad de los órganos responsables de la contratación, previo a la adjudicación de contratos; verificar todos los instrumentos disponibles a nivel oficial, para asegurar la mitigación de riesgos en la contratación con proveedores y contratistas que tienen historial de incumplimientos, prácticas reñidas con la ética, insuficiente capacidad legal, técnica o financiera, entre otros.
4. Con el propósito de asegurar adquisiciones a precios razonables, en todas las adquisiciones de bienes la adjudicación se realizará al precio más bajo. Corresponde a la unidad ejecutora solicitante, establecer los criterios de cumplimiento obligatorio, que aseguren la adquisición en las mejores condiciones de calidad y con proveedores que cumplan con la capacidad técnica, legal y financiera que el objeto del contrato requiera.
5. A fin de asegurar un buen uso de los recursos públicos, los plazos de los contratos de supervisión de obras y sus posibles modificaciones, deben estar en estrecha armonía con los plazos de los contratos de la empresa encargada de la construcción de la obra.
6. Con el propósito de proteger los intereses institucionales, las instituciones deberán verificar, con el ente emisor, la autenticidad de las garantías ofrecidas para garantizar mantenimiento de oferta, anticipos, cumplimiento de contrato, calidad u otras aplicables.
7. Con el propósito de proteger los intereses institucionales, deberá utilizarse el mecanismo legal de ejecución de garantías en los procesos en donde haya incumplimiento, de conformidad a lo establecido en la LCE y las bases de licitación o concurso, siguiendo para ello el debido proceso. Asimismo, se deberá monitorear la vigencia de las garantías de tal manera que estas sean renovadas con la antelación suficiente debido a modificaciones de monto y/o plazo de los contratos.

5.3. Registro de Información:

Reportar oportunamente al Registro de Proveedores de ONCAE, a todos los contratistas inhabilitados a través de la resolución respectiva acompañada del expediente administrativo de soporte, así como cualquier incumplimiento u otro antecedente que se considere necesario para salvaguardar los intereses de las Instituciones, de acuerdo al Art. 35 de la LCE.

5.4. Transparencia y Rendición de Cuentas:

1. Toda adquisición de bienes y servicios o contratación de obras y consultorías, ser gestionado en el sistema nacional de compras y contrataciones “HONDUCOMPRAS”. Con el propósito de ampliar la competencia, incentivar la economía nacional, y mejorar las condiciones de precio y calidad obtenidas por el Estado, todos los procesos de contratación deben estructurarse y publicarse en forma tal que el **“Indicador de Promoción de Libre Competencia”**, de la institución no sea menor a tres estrellas. Se deberá tener especial cuidado en las fechas establecidas para la ejecución de los procesos de compras, las cuales deben considerar una holgura de tiempo por contingencias, para asegurar la oportunidad de los mismos.
2. A las convocatorias de licitaciones, concursos, compra menor (cotizaciones) y contratación directa realizados en HonduCompras, se deberá proporcionar el seguimiento respectivo, actualizando oportunamente las diferentes etapas de cada proceso. El cumplimiento de esta disposición será medido mediante el “Indicador de Transparencia”, el cual será calculado y publicado por la ONCAE trimestralmente. Un indicador menor a tres estrellas dará lugar a la comunicación del estatus de incumplimiento al Instituto de Acceso a la Información Pública; así como los recortes presupuestarios que estime conveniente la SEFIN.
3. También deberán realizarse la publicación de los contratos y sus modificaciones, desde su inicio y hasta el cierre del proyecto en el módulo de registro de contratos en HonduCompras. Esta información debe ser difundida en el tiempo real en el que es suscrita.

5.5. Otros Lineamientos:

1. Salvo lo señalado en los artículos 166 y 171 del Reglamento de la LCE, la LCE no permite la negociación de precio, valores agregados, o especificaciones de productos durante el proceso con ningún oferente, inclusive aquél que haya resultado ganador en el proceso de evaluación.
2. Con respecto a los plazos para recibir recursos por inconformidades (impugnaciones), debe observarse lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos, sobre la notificación de todo acto administrativo que afecte derechos o intereses de los particulares. En todo caso se tomará en consideración lo referente a las mesas de resolución de disputas, buscando el mejor interés de salvaguardar el desarrollo del proyecto, de acuerdo a lo establecido en la LCE y a las mejores prácticas internacionales.
3. Deberá evitarse obstaculizar los plazos para recibir recursos, notificando los resultados en debida forma, brindando la información requerida por oferentes en los procesos de licitación o concurso y facilitando el acceso a los expedientes a los oferentes después de la adjudicación.
4. Las instituciones deberán consultar los catálogos electrónicos disponibles en HonduCompras durante la planeación de sus adquisiciones; si los productos demandados están incluidos en los catálogos, su compra a través de ellos será obligatoria.
5. Las instituciones deberán cumplir con el período estipulado por la ONCAE para notificar las sanciones por los incumplimientos en los contratos, las modificaciones o prórrogas de los contratos, impugnaciones y sus resultados y cualquier otro dato relevante relativo a la ejecución de los contratos, de conformidad al Artículo 68 del RLCE.

6. LA INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública de Honduras (SNIPH) recoge un conjunto de leyes, normas, procedimientos, disposiciones, metodologías, capacitación y Herramienta Informática, orientados a ordenar el proceso para concretar las diferentes iniciativas de Inversión Pública más rentable económica y socialmente, para la elaboración del Plan de Inversión Pública (PIP) tomando en cuenta las políticas públicas del País.

El Plan de Inversión Pública es uno de los instrumentos de planificación más importante del Gobierno, el mismo es financiado con recursos de fuente externa (crédito y donaciones) y fondos nacionales, permitiendo llevar a la práctica las políticas, planes, estrategias y proyectos enmarcados en la Visión de País, Plan de Nación y Plan de Gobierno.

Las instituciones del Sector Público que ejecutan Proyectos de Inversión Pública deberán registrar y mantener actualizada la información física y financiera en todas las etapas del ciclo de vida del proyecto en la herramienta informática del SNIPH.

A continuación se enuncian un conjunto de criterios y directrices que orientan el destino de la Inversión Pública con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producir bienes o servicios del Estado, contribuyendo a incrementar el patrimonio nacional, de acuerdo al ciclo de vida de los proyectos:

6.1. Pre inversión:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), a través de la Dirección General de Inversión Pública (DGIP), emitirá la respectiva Nota de Prioridad de los nuevos Proyectos que sean incorporados en el PIP, para lo cual las Instituciones del Sector Público solicitantes, deberán presentar el documento de proyecto de acuerdo a la Guía Metodológica General para la Formulación y Evaluación de Proyectos aprobada para tal efecto, debiéndose registrar en la Herramienta Informática del SNIPH, identificando el entregable / producto final del proyecto como parte de la información primordial de los proyectos.

Toda iniciativa de Inversión Pública deberá contar con la Certificación de Alineamiento Estratégico otorgada por la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG) a fin de evidenciar la prioridad estratégica en el Marco de las prioridades del Gobierno a través de la Dirección Presidencial de Planificación Estratégica, Presupuesto e Inversión Pública, previo al otorgamiento del Espacio Fiscal y emisión de la Nota de Prioridad, mediante el siguiente procedimiento:

- 6.1.1. Las Instituciones deberán presentar toda iniciativa de proyecto de Inversión Pública primero al Gabinete Sectorial del que la Institución forma parte, asegurando el alineamiento de cada propuesta a las prioridades Sectoriales y Nacionales.
- 6.1.2. Las propuestas identificadas como prioritarias por el Gabinete Sectorial serán remitidos posteriormente a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, solicitando la Certificación del alineamiento estratégico del Proyecto.
- 6.1.3. La Secretaría de Coordinación General de Gobierno, analizará los perfiles de las

propuestas de programas y/o proyectos en base a las prioridades nacionales y a las metas establecidas en el Plan Estratégico de Gobierno, y emitirá Dictamen de Certificación de Alineamiento del Programa y/o Proyecto. Esta Certificación será requisito para continuar con los diferentes requerimientos normativos por parte de la Secretaría de Finanzas (SEFIN).

La SEFIN, a través de un Comité integrado por las Direcciones Generales de Inversiones Públicas, Política MacroFiscal, Presupuesto y Crédito Público, emitirá Nota Técnica en forma conjunta con el fin de determinar si existe el espacio fiscal para el financiamiento con Crédito Externo y fondos de donación de un nuevo proyecto.

En el caso de recursos del tesoro y/o propios, los mismos deberán contar con Disponibilidad dentro del presupuesto de la institución ejecutora la cual deberá evidenciar la estructura presupuestaria en el ejercicio fiscal vigente. Para años subsiguientes el espacio fiscal de Fondos Nacionales y/o Propios deberá estar enmarcado en el Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo (MMFMP).

La SEFIN, no podrá iniciar el proceso de emisión de Nota de Prioridad sin antes haber cumplido con los requisitos previamente descritos.

Los nuevos proyectos propuestos por las Instituciones del Sector Público, deberán ser sometidos ante la Dirección General de Inversión Pública, para su análisis de viabilidad técnica, económica, financiera, de impacto social, ambiental y de riesgos, requeridos para la emisión de la Nota de Prioridad.

Los nuevos proyectos deberán identificar gastos para la operación y mantenimiento; así como un análisis de la futura carga fiscal y lo que implicaría disponer de estos recursos para asegurar la sostenibilidad de los mismos, especialmente los orientados al sector social (escuelas, centros de salud, hospitales, carreteras entre otros).

En el caso de modificación del Proyecto en la Fase de Pre inversión o Inversión, debido a cambios realizados a los aspectos técnicos de la formulación del proyecto, en los siguientes casos: inconsistencias en el nombre del proyecto (siempre y cuando este no afecte el objetivo y alcance del mismo), cambio de unidad ejecutora, localización geográfica, cobertura, incremento o disminución del costo total del proyecto y Fuente de Financiamiento, la Dirección General de Inversión Pública, emitirá Dictamen Técnico de Enmienda a la Nota de Prioridad.

Para este efecto se requerirá que las Instituciones del Sector Público a través de las UPEG's, adjunten la debida documentación de respaldo que permita el análisis técnico - económico para la emisión del dictamen correspondiente.

Se podrán desarrollar esquemas de Participación Público Privada (en sus diferentes modalidades) para financiar proyectos de inversión, enmarcados en la Ley de Asociaciones Público-Privadas (APP), y formulados en base a la Guía Metodológica General para la Formulación y Evaluación de Proyectos (GMG) para su posterior registro y nota de prioridad en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIPH).

Los Programas y proyectos de Inversión pública financiados a través del mecanismo de fideicomisos deberán cumplir con todos los requisitos previos establecidos dentro de la Inversión Pública, de igual manera procederán a ser registrados en el SNIPH.

6.2 Financiamiento para Nuevos Proyectos:

Los organismos financieros Multilaterales, Bilaterales, Internacionales y privados deberán atender únicamente las gestiones y solicitudes realizadas a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN); lo anterior en cumplimiento al procedimiento establecido en la legislación vigente.

Ninguna gestión de financiamiento para programas y proyectos dará inicio sin contar con la Pre Inversión del proyecto y su respectiva Nota de Prioridad, emitida por la Dirección General de Inversiones Públicas y otros requisitos contemplados en las Leyes vigentes.

Se gestionará financiamiento únicamente para aquellos proyectos priorizados, que resulten coherentes con las prioridades de las políticas y planes nacionales, sectoriales y regionales, que sean consistentes con las metas de gasto público y de endeudamiento externo que define el Marco Macro Fiscal Mediano Plazo.

Los proyectos financiados con recursos provenientes de donaciones o préstamos el caso de las contrapartes nacional de los programas y proyectos cuando sea exigible por el Organismo financiador deberá establecerse en los convenios de préstamo hasta por un 10% de contrapartida nacional sobre el monto total del convenio, y en el caso de contraparte de donaciones, esta será hasta un 20% y de preferencia se pactara en especie detallando su contribución.

Toda institución ejecutora de proyectos deberá considerar dentro del techo presupuestario los valores correspondientes a la contraparte cuando se requiera. Sólo se incluirán en el anteproyecto de Presupuesto del siguiente Ejercicio Fiscal, los proyectos que cuenten con el financiamiento asegurado, Espacio fiscal, convenio firmado y en proceso de aprobación por el Congreso Nacional.

6.3. Proyectos en Ejecución:

Los proyectos deben contar con Planes Anuales de Adquisiciones y Contrataciones; Plan Operativo Anual y Planes de Ejecución de Proyecto actualizados y Proyección de ejecución presupuestaria mensual, los cuales deben ser enviados a la Dirección General de Inversiones Públicas, inmediatamente después de ser aprobado el Presupuesto General de la República para el debido seguimiento físico financiero, así como copia de los contratos de obras en ejecución.

La Dirección General de Inversiones Públicas dará seguimiento y apoyo para el estricto cumplimiento a los Planes de Acción, Plan de Adquisiciones, Plan Operativo Anual, contratos de obras en ejecución, a fin de evitar desfases en la ejecución y/o ampliaciones de fecha límite de desembolsos y cierre de proyectos, esto aplica para todas la fuentes de financiamiento.

Los Planes de Adquisiciones de Compras y Contrataciones deben ser publicados por las instituciones en el Sistema de HonduCompras, dentro de los treinta 30 días calendario después de la publicación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

Todas las Instituciones que ejecutan programas y proyectos de Inversión Pública deberán remitir a la Dirección General de Inversión Pública la proyección Mensual de ejecución financiera por proyectos y por fuente, dentro de los quince 15 días calendario después de su publicación en la Gaceta del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

Las Instituciones del Sector Público que ejecuten programas y proyectos de inversión pública indistintamente de su fuente de financiamiento deberán ajustar su programación de compromisos y pagos estrictamente a su presupuesto vigente.

Todas las instituciones del Sector Público que ejecuten programas institucionales y proyectos de inversión deberán identificar y marcar en la estructura programática a nivel de actividad u obra en el Marco Presupuestario de Mediano Plazo (MPMP), de

acuerdo al clasificador de cambio climático, en base a criterios técnicos orientados a la mitigación, adaptación y gestión de desastres relacionados con el cambio climático, actividad que deberá ser desarrollada por las subgerencias de presupuesto en conjunto con las UPEG's.

La Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección General de Inversiones Públicas emitirá Opinión Técnica con el fin de recomendar la reestructuración, cierre o reorientación de recursos de aquellos proyectos en estado de alerta tomando en cuenta el tiempo y montos de ejecución acumulados en la vida del proyecto, así como otros aspectos que se consideren importantes en la baja ejecución de los mismos.

Los requerimientos de desembolsos externos estarán ligados a la programación de la ejecución física financiera acorde a los techos establecidos para la ejecución en la política fiscal y a la justificación de gastos del desembolso anterior ante el organismo financiador, de acuerdo con los compromisos contractuales, evitando mantener saldos en cuentas especiales y en libretas pagadoras. La Dirección General de Inversiones Públicas y la Dirección General de Crédito Público darán el seguimiento según corresponda.

Se dará continuidad a los proyectos en ejecución, a fin de que los mismos cuenten con los recursos necesarios para su culminación en el tiempo programado.

El gasto administrativo asignado anualmente no debe ser superior al 10% acumulado con respecto al costo total del proyecto, lo cual deberá reflejarse claramente en la estructura presupuestaria correspondiente a gastos administrativos de la Unidad Ejecutora.

En el caso de las unidades Administradoras de Proyectos el gasto administrativo asignado anualmente no debe ser superior al diez por ciento (10%) acumulado con relación al costo total del conjunto de proyectos bajo su administración.

Las instituciones del Sector Público, están obligadas a incorporar en el SNIPH y SIAFI en su presupuesto los proyectos financiados con recursos de donación independientemente que requiera o no de contraparte, evidenciando su financiamiento mediante el convenio suscrito documento equivalente y cumpliendo los requisitos legales establecidos.

En congruencia con el Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo definido por el Gobierno de la República, las Instituciones ejecutoras de proyectos no podrán comprometer

recursos adicionales a los contemplados en los techos presupuestarios asignados en cada período fiscal.

Los proyectos efectuarán las auditorías anuales y de cierre incluidas en los Convenios de financiamiento externo suscritos, asimismo los proyectos financiados con fondos nacionales

6.4. Proyectos en Etapa de Cierre:

Los proyectos que se encuentren en su fase final deberán dar fiel cumplimiento a lo siguiente:

- Las instituciones que cuenten con programas y proyectos en proceso de cierre y que estos gocen de periodos de gracia otorgados en los convenios de financiamiento, después de realizado el último desembolso, deberán incluir en sus presupuestos institucionales los montos necesarios para dicho periodo, para el cierre satisfactorio del proyecto.
- Las unidades ejecutoras de Programas y Proyectos, no deberán suscribir contratos de obras, bienes, servicios o suministros cuya fecha de cierre trascienda a la finalización del proyecto.
- Cumplir en el tiempo establecido con las auditorías incluidas en los Convenios suscritos.
- Regularizar en el SIAFI los gastos efectuados y devolver ante la Secretaría de Finanzas los saldos no justificados o no utilizados, presentando el Informe de Gastos Efectuados a la Dirección General de Crédito Público, con al menos dos meses antes de la fecha de cierre de cada proyecto, para proceder a realizar cualquier trámite que se estime conveniente ante el Organismo Financiador.
- Mantener en la Unidad Ejecutora únicamente el recurso humano necesario para cumplir con las actividades de cierre del proyecto (Ejemplo: Coordinador, personal administrativo-contable) debiendo remitir seis meses antes la planilla de personal indispensable para el cierre del proyecto y adjuntar análisis comparativo de la reducción de personal.
- Presentar a las Direcciones Generales de Inversiones Públicas y Crédito Público el Informe Final que contemple el cierre financiero, contable y de resultados obtenidos de cada Proyecto finalizado, el acta de recepción final así como el informe de auditoría de

cierre y el informe de evaluación final que evidencie el logro de los objetivos.

- Realizar las previsiones necesarias para gastos de mantenimiento y operación una vez que el proyecto finalice, las cuales deberán estar incluidas dentro del presupuesto de cada institución.
- Haber realizado el traspaso de bienes a la institución correspondiente.

7. CONCESIÓN NETA DE PRÉSTAMOS

En lo que respecta a la Concesión Neta de Préstamos, el otorgamiento de préstamos será igual al monto de la recuperación de los mismos para el año 2021 lo anterior de aplicación para INPREMA, INJUPEMP y el IPM según los lineamientos para el cálculo de las reglas macro fiscales (Acuerdo Ejecutivo 556-A-2016). Igual lineamiento aplica para la ejecución del presupuesto.

8. INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

Para el año 2021 en lo que respecta a las Instituciones Descentralizadas que incluye a los Institutos Autónomos, Instituciones de Pensiones, Universidades, Empresas Públicas e Instituciones Financieras, se seguirán los siguientes lineamientos:

- ✓ Los ingresos corrientes se estimarán en función de precios, tasas y tarifas autorizadas por la Ley (en el caso que aplique), por revisión y actualización de los cobros por contraprestación de los servicios brindados.
- ✓ Los Institutos de Previsión deberán formular todos los ingresos que perciban por sus inversiones, esto incluye, intereses por depósitos, intereses por préstamos, dividendos en acciones, entre otros, asimismo, deberán formular las inversiones financieras separando la inversión en títulos y valores que realiza con el Estado y la banca privada e identificándolas en el objeto de gasto que corresponda.
- ✓ Las Instituciones que dependan de transferencias de la Administración Central, formularán su presupuesto conforme al techo presupuestario asignado; ninguna de estas instituciones podrán considerar incrementos salariales amparados en negociaciones colectivas con fuente del tesoro nacional.

- ✓ Las Instituciones deberán observar las medidas de contención del gasto que se derivan de estos lineamientos y a las establecidas en las normativas de gobierno con base a la emergencia por COVID-19.
- ✓ Todas las instituciones deberán revisar los objetos de gasto que están utilizando para formular, con el propósito que la imputación presupuestaria obedezca al objeto de gasto correcto con base al nuevo clasificador disponible en la página oficial de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

9. GESTIÓN FINANCIERA Y CONTROL SIAFI

- ✓ Se continuará con la implementación del SIAFI en las instituciones del Sector Público, por lo que deberán prestar toda la colaboración que sea necesaria para concluir los procesos que tengan pendiente, como ser cierres contables, entre otros.
- ✓ Se dará inicio al proceso de implementación del Sistema de Consolidación de EEFF para el Sector Público, a fin de facilitar a las diferentes instituciones o entes contables del sector público la presentación oportuna de los informes financieros requeridos legalmente, los cuales son la base para la elaboración de varios informes como ser: la Cuenta Financiera de cada ente descentralizado, informes comparativos de los importes presupuestados y devengados de Ingresos y de Gastos, así como la elaboración de forma automática del informe sobre la Situación Financiera Consolidada del Sector Público.
- ✓ Se continuará en el proceso de mejorar la transparencia en el pago de bienes y servicios y una mayor utilización de la red bancaria nacional para transacciones del Gobierno.
- ✓ Todas las operaciones en el SIAFI deben contar con un respaldo presupuestario de acuerdo a los procedimientos establecidos por los Órganos Rectores, sus manuales y reglamentos
- ✓ Continuar con la implementación del Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI), en las diferentes municipalidades y mancomunidades.

10. POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO

10.1. Política General

El saldo de la deuda del Sector Público No Financiero (SPNF) con relación al PIB para finales del año 2021 no superará 55% en valor presente.

Lograr obtener recursos de origen externo e interno, a través de esquemas tradicionales y no tradicionales de financiamiento en el marco de la normativa vigente, para hacerle

frente a las necesidades de recursos financieros, manteniendo la sostenibilidad de la deuda y un nivel de exposición al riesgo prudente.

La Política de Endeudamiento Público correspondiente contendrá los techos de contratación de nuevo financiamiento externo, el cual será destinado para programas y proyectos de inversión pública que hayan sido clasificados con el mayor criterio de prioridad por parte del Gobierno; el financiamiento externo a ser convenido mediante contratos de préstamo deberá contener, en la medida de lo posible, términos concesionales.

Para el financiamiento con fondos externos que se considere prioritario y para el cual no se encuentren fuentes financieras que permitan la concesionalidad requerida, se deberá garantizar su financiamiento contratando deuda siempre y cuando la concesionalidad ponderada de toda la cartera de deuda pública externa se mantenga por encima del 20%.

Se emitirán diversos tipos de bonos gubernamentales, de acuerdo a las características y límites establecidos en el Plan de Financiamiento correspondiente, siendo prioridad aquellos emitidos bajo características de estandarización regional (moneda nacional, cupón fijo, mediano y largo plazo); pudiendo emitir bonos en menores cantidades a cupones variables y otros.

Impulsar el desarrollo del mercado local de bonos gubernamentales, mediante la implementación de prácticas de mercado que promuevan un clima de confianza para los inversionistas.

10.2. Financiamiento

Se establece un monto máximo a desembolsar para programas y proyectos del Programa de Inversión Pública (PIP) con financiamiento de crédito externo, para los próximos 3 años, como se demuestra en el cuadro a continuación:

Desembolsos Crédito Externo para Programas y Proyectos del PIP 2021-2023 *
(Millones de Dólares)

Sector/Año	2021	2022	2023
Administración Central	394.8	362.3	370.1
Resto del Sector Público	0	0	0
Total SPNF	394.8	362.3	370.1

*Desembolsos no incluyen obtención de préstamos denominados como sectoriales a largo plazo.

10.3. Donaciones

Previo a la suscripción de convenios, cartas, acuerdos o cualquier instrumento de cooperación externa no reembolsable, el Comité de Cooperación Externa No Reembolsable tomará las decisiones para el alineamiento, la priorización estratégica, la certificación del espacio fiscal y la autorización de las gestiones del gobierno central o de gobiernos locales, con el fin de mantener la coherencia con el Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo (MMFMP), racionalizar el uso de los recursos públicos y asegurar los fondos de contraparte nacional, en el marco de lo establecido en el Artículo 22 del Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2018 del 15 de marzo de 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de marzo de 2018 y sin perjuicio de la demás normativa aplicable vigente para este tipo de operaciones.

Toda la cooperación externa no reembolsable, deberá ser incorporada en el presupuesto identificándose el monto, rubro de ingreso, la fuente de financiamiento y el organismo o gobierno donante, en la institución y categoría programática correspondiente, según lo estipulado en las Normas de Ejecución Presupuestarias vigentes.

Los recursos de la cooperación externa no reembolsable se incorporarán siempre que los desembolsos sean recibidos en el presente ejercicio fiscal. En caso que estos recursos hayan sido recibidos en años anteriores, se deberá seguir el procedimiento de búsqueda de espacio presupuestario para su incorporación, sometiéndose al análisis del Comité de Incorporaciones Presupuestarias de la Secretaría de Finanzas. Los recursos de la

cooperación externa no reembolsable que se ejecutan fuera de la Cuenta Única del Tesoro en el presente ejercicio fiscal, se incorporarán para su regularización.

La cooperación externa no reembolsable que amerite fondos de contraparte, requerirá previo a la suscripción del convenio correspondiente, el dictamen favorable de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE FINANZAS

ANEXOS

Datos Macroeconómicos

Descripción	Proyección			
	2021	2022	2023	2024
PIB (Millones de Lempiras)	689,800.0	752,600.0	819,000.0	891,200.0
Crecimiento Real	4.7	4.2	3.9	3.9
Inflación Promedio	4.0	4.0	4.0	4.0

Nota: PIB y Crecimiento Real, son datos de la II revisión del Programa Económico bajo el Acuerdo Stand-By con el Fondo Monetario Internacional (FMI) mayo 2020

Cuenta Financiera de la Administración Central

Proyección 2021-2024

Millones de lempiras

Descripción	2021	2022	2023	2024
Ingresos y Donaciones	126,766.6	142,415.4	155,112.3	169,290.9
Ingresos Corrientes	121,836.9	138,335.6	150,974.1	165,114.5
Ingresos Tributarios	115,611.2	131,622.0	143,735.7	157,317.3
d/c Tasa de Seguridad	3,044.1	3,314.6	3,607.1	3,925.5
d/c Registro Vehicular	3,152.9	3,433.1	3,736.1	4,065.8
Ingresos No Tributarios	6,225.7	6,713.7	7,238.4	7,797.2
d/c Ingresos por Intereses ENEE	1,113.4	1,141.0	1,169.5	1,198.7
d/c Bono Cupón Cero	300.3	323.4	352.8	383.6
Ingresos APP	1,398.6	491.4	491.4	491.3
Donaciones	3,531.1	3,588.4	3,646.8	3,685.2
Gastos Totales	160,465.2	168,452.6	182,697.2	199,268.9
Gasto Corriente	125,096.0	129,520.1	139,714.7	151,774.4
Gasto de Consumo	72,064.8	73,211.5	79,881.9	87,046.9
Sueldos y Salarios	54,925.5	59,555.3	64,514.1	69,682.3
Bienes y Servicios	17,139.3	13,656.3	15,367.8	17,364.6
Comisiones	1,699.9	1,318.9	1,561.9	1,752.7
Intereses Deuda	24,207.1	26,525.4	29,901.1	33,382.0
Internos	16,649.1	18,483.3	21,814.1	25,341.2
Externos	7,558.0	8,042.1	8,087.0	8,040.8
d/c Intereses recibidos (ENEE)	1,113.4	1,141.0	1,169.5	1,198.7
Transferencias Corrientes	27,124.3	28,464.3	28,369.8	29,592.7
Gasto Corriente Primario	99,189.0	101,675.8	108,251.7	116,639.6
Ahorro en Cuenta Corriente	-3,259.1	8,815.5	11,259.4	13,340.1
Gasto de Capital	35,369.2	38,932.5	42,982.5	47,494.5
Inversión	10,115.5	12,244.2	14,231.0	17,050.0
Transferencias de Capital	25,253.7	26,688.3	28,751.5	30,444.5
Balance Global	-33,698.5	-26,037.1	-27,584.8	-29,978.0

**Cuenta Financiera de la Administración Central
Proyección 2021-2024**

% del PIB

Descripción	2021	2022	2023	2024
Ingresos y Donaciones	18.4	18.9	18.9	19.0
Ingresos Corrientes	17.7	18.4	18.4	18.5
Ingresos Tributarios	16.8	17.5	17.6	17.7
d/c Tasa de Seguridad	0.4	0.4	0.4	0.4
d/c Registro Vehicular	0.5	0.5	0.5	0.5
Ingresos No Tributarios	0.9	0.9	0.9	0.9
d/c Ingresos por Intereses ENEE	0.2	0.2	0.1	0.1
d/c Bono Cupón Cero	0.0	0.0	0.0	0.0
Ingresos APP	0.2	0.1	0.1	0.1
Donaciones	0.5	0.5	0.4	0.4
Gastos Totales	23.3	22.4	22.3	22.4
Gasto Corriente	18.1	17.2	17.1	17.0
Gasto de Consumo	10.4	9.7	9.8	9.8
Sueldos y Salarios	8.0	7.9	7.9	7.8
Bienes y Servicios	2.5	1.8	1.9	1.9
Comisiones	0.2	0.2	0.2	0.2
Intereses Deuda	3.5	3.5	3.7	3.7
Internos	2.4	2.5	2.7	2.8
Externos	1.1	1.1	1.0	0.9
d/c Intereses recibidos (ENEE)	0.2	0.2	0.1	0.1
			1.7	
Transferencias Corrientes	3.9	3.8	3.5	3.3
Gasto Corriente Primario	14.4	13.5	13.2	13.1
Ahorro en Cuenta Corriente	-0.5	1.2	1.4	1.5
Gasto de Capital	5.1	5.2	5.2	5.3
Inversión	1.5	1.6	1.7	1.9
Transferencias de Capital	3.7	3.5	3.5	3.4
Balance Global	-4.9	-3.5	-3.4	-3.4



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE FINANZAS

**CUENTA FINANCIERA
SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO**

Descripción	2021	2022	2023	2024	2021	2022	2023	2024
	Millones de Lempiras				% del PIB			
Ingresos Totales	211,075.3	238,003.2	259,070.0	285,062.1	30.6	31.6	31.6	32.0
Ingresos tributarios	121,198.2	137,506.6	149,866.8	163,705.0	17.6	18.3	18.3	18.4
Contribuciones a la previsión social	24,571.0	27,793.6	29,065.9	32,226.3	3.6	3.7	3.5	3.6
Venta de bienes y servicios	36,756.1	41,979.8	47,178.2	53,351.8	5.3	5.6	5.8	6.0
Otros ingresos	28,550.1	30,723.1	32,959.1	35,779.0	4.1	4.1	4.0	4.0
Gastos Totales	231,885.8	245,854.2	267,091.8	292,945.9	33.6	32.7	32.6	32.9
Gastos Corrientes	190,016.9	201,595.4	218,445.6	239,650.4	27.5	26.8	26.7	26.9
Sueldos y salarios	79,181.6	86,983.9	90,607.8	96,977.5	11.5	11.6	11.1	10.9
Compra de bienes y servicios	58,265.5	57,967.4	66,276.7	74,233.4	8.4	7.7	8.1	8.3
Pago de jubilaciones y pensiones y Transferencias la Sector Privado	27,675.3	29,214.2	30,535.9	33,703.8	4.0	3.9	3.7	3.8
Otros gastos corrientes	24,894.4	27,429.9	31,025.2	34,735.7	3.6	3.6	3.8	3.9
<i>d/c Intereses pagados</i>	22,579.4	25,026.3	28,534.8	32,156.7	3.3	3.3	3.5	3.6
Gastos de Capital	41,868.9	44,258.8	48,646.2	53,295.5	6.1	5.9	5.9	6.0
<i>d/c Inversión</i>	30,038.3	31,623.6	34,435.1	38,013.8	4.4	4.2	4.2	4.3
BALANCE GLOBAL SPNF	-20,810.5	-7,851.0	-8,021.7	-7,883.8	-3.0	-1.0	-1.0	-0.9